



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Diana Marcela Araque Torres
Demandado	COCA-COLA Bebidas de Colombia S.A. y otros
Radicado	05001 31 03 014 2021-00099
Instancia	Primera
Temas	Inadmite demanda

Se INADMITE la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por Diana Marcela Araque Torres, a través de apoderado judicial, en contra de COCA-COLA Bebidas de Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y Wilson Antonio Ríos Ocampo para que de conformidad con las disposiciones de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Respecto del acápite de juramento estimatorio, del valor estimado, deberá suprimirse la suma relacionada al daño extrapatrimonial, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., este no aplicará para la cuantificación de dichos perjuicios.
2. La parte actora deberá prestar caución por la suma de \$36.185.113, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso; lo anterior de conformidad con el artículo 90 numeral 7 C.G.P., en el entendido que renuncia a la facultad prevista en el parágrafo 1° del artículo 590 ídem. En caso de desistir de las medidas cautelares y no prestar la respectiva caución, deberá en el término previamente otorgado, allegar el cumplimiento del requisito de procedibilidad dispuesto en la Ley 640 de 2001, así como constancia de la notificación a los demandados en la forma establecida por el decreto 806 de 2020 artículo 6°.

3. Deberá aclarar la razón por la que allega documentación como prueba del menor Santiago Vallejo Araque y del señor Hernán David Vallejo Castrillón, cuando los mismos no actúan como demandantes al interior de la demanda, así mismo el poder fue conferido por Diana Marcela Araque Torres y Hernán David Vallejo Castrillón, actuando en nombre propio y representación de su hijo menor, con el fin de interponer demanda de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, en la demanda solo aparece como demandante la señora Diana Araque Torres en nombre propio; en caso de confirmar como única demandada a la señora Araque, deberá allegar un nuevo poder.
4. Para una mejor comprensión del libelo, deberá presentarse nuevo escrito de demanda que contenga el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50219a9732c7dfd0dcd59e9da6b2fe1a3f19f04520d67ac006aa5a78c455de8c**

Documento generado en 23/03/2021 02:27:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**